





## Consejo Tácnico de la Contadutia Pública Organismo adsorito al Maristeño de Comercio, ladustria y Eurismo.

CYCP-10-00818-2016 Bogotá, D.C.,

Señor(a) LUISA SILVA RIVERA Iusia2\_3@hotmail.com 2-2016-011212 2016-06-24 07-03

Mincia

2-2010-0017212 2016-06-24 07:07:46 PM FOL:1 MEDIO Email REM:LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont DES 14450 SILVA RYVEDO

Asiunto:

Consulta Externo

Destino: Origen:

Externo 10

Fecha de la Consulta

07 de Junio de 2016

Entidad de Origen

Consejo Técnico de la Contaduria Pública

Nº de Radicación CTCP

2016 - 473 - CONSULTA

Tema

ASESORIA NIIF – CONTADOR PÚBLICO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

## CONSULTA (TEXTUAL)

"Mi consulta es si un contador público con contrato por prestación de servicios o con contrato laboral dentro de una empresa puede ser asesor en la implementación de las NIIF para esa misma empresa o la inhabilidad es solo para revisores fiscales."

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

El artículo 51 de la ley 43 de 1990, acerca de las relaciones del contador público con los usuarios de sus servicios, establece:

Nit. 830115297-6 Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Coomutador (571) 6067676 www.mincit.gov.cu

















## Consejo Técnico de la Contaduria Pública Organismo adecrito al Munisterio de Comercio, Industria y Turismo.

"Articulo 51. Cuando un Contador. Público haya actuado como empleado de una sociedad rehusará aceptar cargos o funciones de auditor externo o Revisor Fiscal de la misma empresa o de su subsidiana y/o filiales por lo menos durante seis (6) meses después de haber cesado en sus funciones".

Así las cosas, dando respuesta a la pregunta formulada por la peticionaria, en nuestra opinión, y basado en la normativa antes citada, la situación planteada en la consulta no materializa níngún tipo de inhabilidad, la cual se encuentra tipificada unicamente para el caso de ejercer la revisoria fiscal.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o sjecución.

Cordialmente.

LOIS HÉNRY MOYA MORENO

Cansejero del Consejo Técnico de la Contadurla Pública

Proyectó, Edgar Hernando Motina Barahona. Consejero Ponerde: Lus Heirry Moya Mireno Reviso y aprobo: Daniel Sarmianto Pavas / Luis Henry Moye Moreno











Nit. 830115297-6 Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Commutador (571) 6067676 www.mingitgov.co

GD-FM-009.v11